

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 165 dice: "Funciones en materia de educación y cultura; en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo."

Que, a la administración municipal le compete coadyuvar a la educación y al progreso cultural y educativo de los vecinos del Municipio,

Que, es función de la administración municipal fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes,

En uso de las atribuciones que le concede el Art. 64 de la Ley orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CANTON PASTAZA

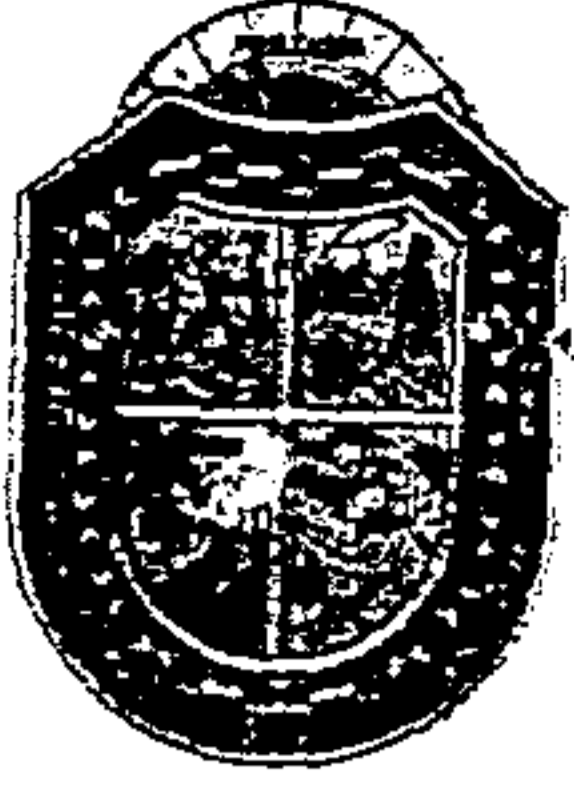
Art. 1.- Finalidad.- Implementar la asistencia educativa becaria a favor de estudiantes de bajos recursos económicos de los niveles: pre-primario, primario y medio del cantón Pastaza.

Art. 2.- Beneficiarios.- El número de beneficiarios por cada año será el de 120 estudiantes, mismos que serán de las diferentes instituciones educativas del cantón.

Art. 3.- Preselección.- Los estudiantes a ser beneficiados, serán en primera instancia seleccionados por los presidentes de los barrios, de las juntas parroquiales y de cada una de las nacionalidades indígenas asentadas en el espacio territorial del cantón Pastaza.

Art. 4.- Requisitos.- Los requisitos que deben presentar los interesados en ser beneficiarios de las becas son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde;
- b) Partida de nacimiento;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA



- c) Matricula certificada por la máxima autoridad del establecimiento al que asiste el estudiante;
- d) Aval del presidente del barrio, presidente de la junta parroquial y presidente de la nacionalidad respectiva;
- e) Copia de la cédula de ciudadanía de los padres o apoderados; y,
- f) Informe de la Trabajadora Social del Municipio.

Art. 5.-Prohibiciones.- No podrán ser beneficiarios quienes:

- a) Los que tengan parentesco con los presidentes de barrios, juntas parroquiales y/o nacionalidades según el caso, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b) Los estudiantes de establecimientos educativos de otros cantones;
- c) Los hijos de padres que tengan un ingreso mensual superior a 150 dólares mensuales;
- d) Quienes tengan hermanos que ya gocen de una beca; y,
- e) Las personas que no hayan nacido en el cantón Pastaza.

Art. 6.- De la Comisión calificadora.- La Comisión calificadora estará integrada por :

- Alcalde, quien la presidirá;
- Presidente (a) de la Comisión de Educación y Cultura;
- Presidente (a) de la Comisión de la mujer, niño y familia; y,
- Presidente de la federación de barrios, presidente de las juntas parroquiales o presidente de las nacionalidades indígenas; según el caso.

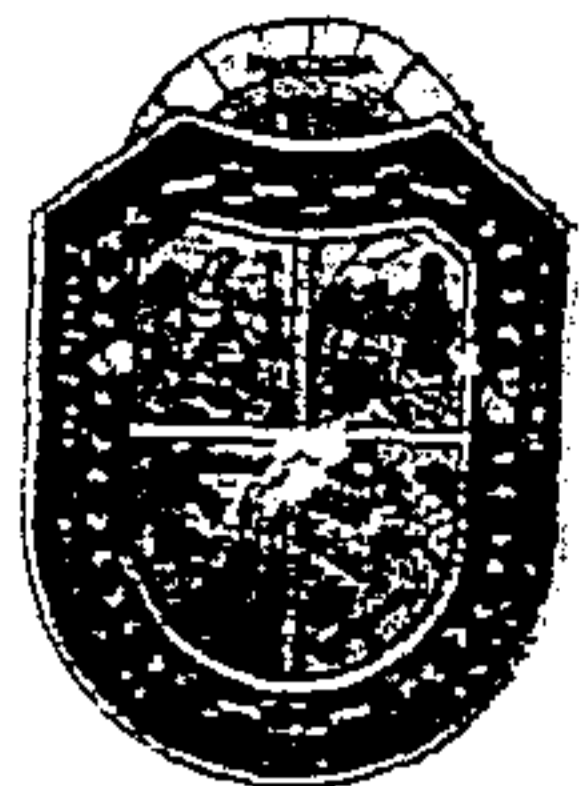
Art. 7.- Procedimiento.- La Beca, consiste en la entrega por parte del Municipio de Pastaza de VEINTE DOLARES NORTEAMERICANOS a cada estudiante.

La entrega de los 20 (veinte) dólares americanos se realizará a los padres o apoderados de cada uno de los beneficiarios en la Tesorería Municipal.

Art. 8.- Duración.- La beca tendrá la duración de un año lectivo

Art. 9.- El Municipio de Pastaza realizará el estudio respetivo a través de la Oficina de Trabajo Social de la entidad, con la finalidad de tener un banco de datos de los beneficiarios que estudien en establecimientos educativos de la ciudad de Puyo. y de los beneficiarios, que estudian en establecimientos educativos de las parroquias rurales.

Atr. 10.- Los estudiantes beneficiarios de la ciudad de Puyo recibirán la beca en forma mensual durante el año lectivo respectivo, y los estudiantes beneficiarios de las parroquias rurales recibirán de la siguiente forma: Al inicio del año lectivo se



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA

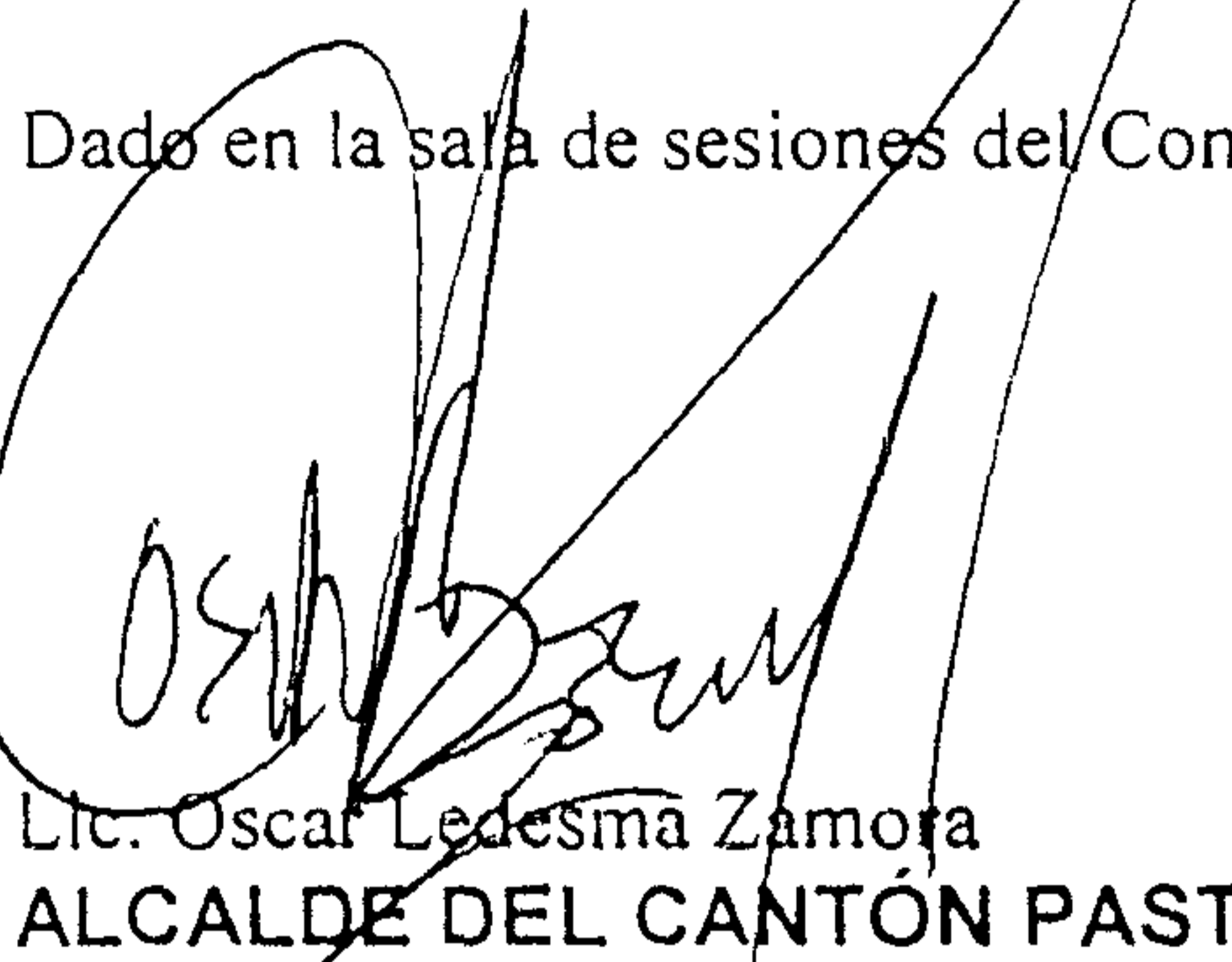


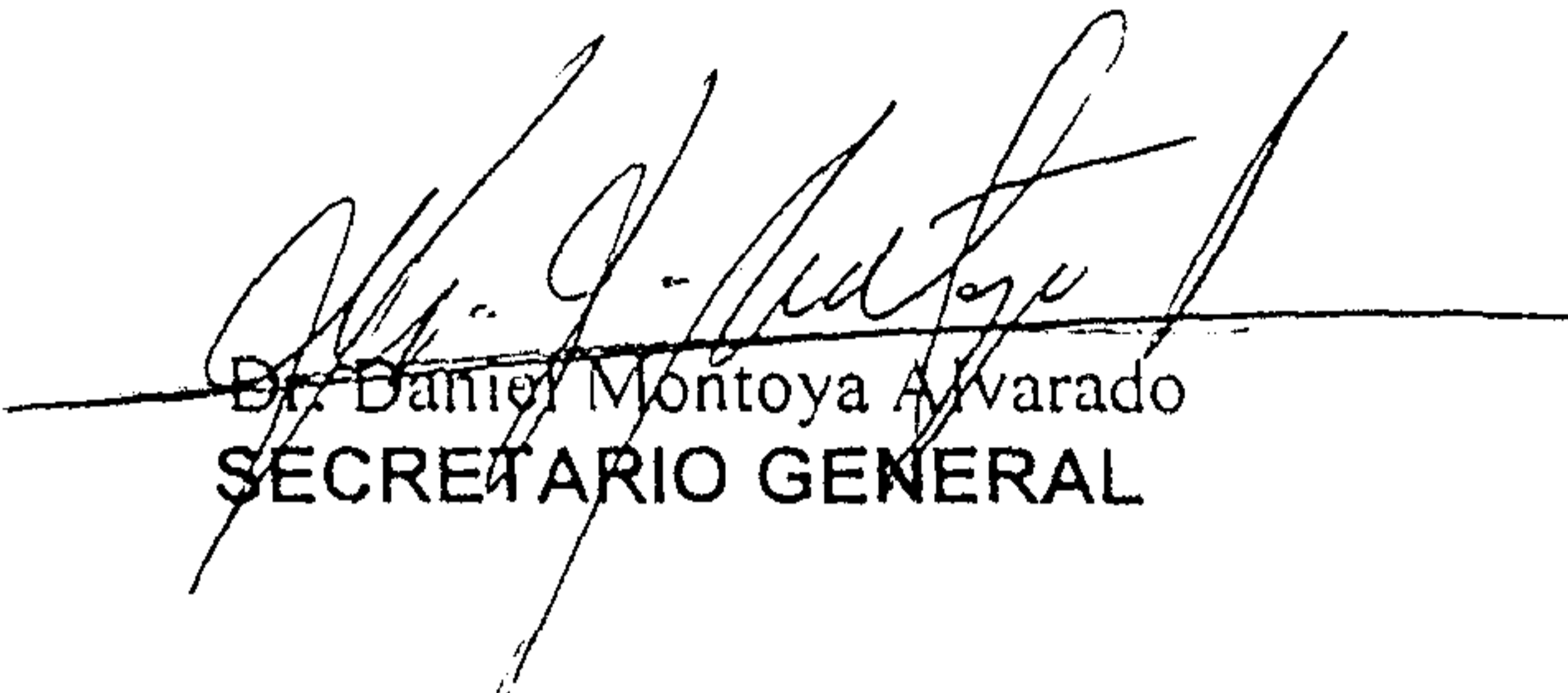
entregarán las becas correspondientes a los cuatro primeros meses y el saldo en forma mensual a partir del quinto mes.

Art. 11.- El beneficiario deberá presentar en Tesorería Municipal, al inicio del año lectivo la matrícula correspondiente, y durante este periodo lectivo presentará en forma trimestral el certificado de asistencia a clases otorgado por la autoridad competente del establecimiento educativo. En caso de no presentar esta documentación el becario perderá la ayuda respectiva.

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado y promulgado en una de las formas señaladas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pastaza, el 29 de septiembre de 2005.


Lic. Oscar Ledesma Zamora
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA


Dr. Daniel Montoya Alvarado
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN.- Certifico que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Concejo en un solo debate de acuerdo a la Ley, en sesión de 29 de septiembre de 2005.


Dr. Daniel Montoya Alvarado
SECRETARIO GENERAL